



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA Y ACADEMICA ENTRE
LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, EL
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD Y EL CONSEJO
DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)**

Entre la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, por una parte, con domicilio legal en la calle Rioja 229 - Piso 1 °, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y domicilio electrónico en contaduria@neuquen.gov.ar, en adelante "CONTADURÍA GENERAL", representada en este acto por su Contadora General, Esther Felipa RUIZ DNI 13.254.220, el MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, en adelante "MINISTERIO", con domicilio legal en Entre Ríos 303, y domicilio electrónico en ministerionaj@gmail.com, representado en este acto por su Ministra Dra. Sofía SANUCCI GIMENEZ, DNI 34.866.090 y la SECRETARÍA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO, en adelante "COPADE", con domicilio legal en el Centro Administrativo Ministerial, Antártida Argentina 1245 Edificio 2, piso 4, y domicilio electrónico en pagutierrez@neuquen.gov.ar, representada en este acto por su Secretario Dr. Pablo Ángel GUTIERREZ COLANTUONO DNI 20.436.550, acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en conjunto denominadas "LAS PARTES" que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de este CONVENIO es establecer la vinculación para la Cooperación Técnica y Académica de acuerdo con las especialidades y actividades de interés común a las instituciones intervinientes.

SEGUNDA: A tales efectos LAS PARTES se obligan a realizar todas las acciones que pudieren favorecer el objetivo trazado, poniendo para ello a disposición y en la medida de sus posibilidades, los recursos con los que cada uno contare.

TERCERA: El alcance de la mencionada cooperación Técnica y Académica contempla:

- Estudios e investigaciones de carácter técnico sobre temas que resulten de interés para las instituciones intervinientes.
- La realización de cursos de especialización y capacitación técnica, seminarios y publicaciones dirigidos a profesionales, técnicos/as, funcionarios/as, emprendedores/as, PyMEs, y, en general, a grupos de interés que así lo requieran.

La presente cláusula es de carácter meramente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que pueda ser encuadrada en el objeto de este convenio.

CUARTA: Las actividades que se lleven a cabo relacionadas con la cláusula TERCERA se realizarán en un todo de acuerdo con las normas que rijan a las Instituciones.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas mediante *CONVENIOS ESPECÍFICOS* en los cuales se determinarán los detalles de ejecución, los recursos necesarios y las fuentes de financiación requeridas para cumplir con las finalidades expuestas en los





conformidad con las condiciones asumidas en las cláusulas, la cual tendrá como misión y funciones las anunciadas en la cláusula SÉPTIMA.

SÉPTIMA: La COMISIÓN mencionada en las cláusulas SEXTA tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) proponer los programas y actividades y los perfiles profesionales y técnicos requeridos para su ejecución,
- b) proponer los cronogramas, recursos y presupuestos que las actividades requieran para su desarrollo;
- c) elaborar informes de avance y/o cumplimiento según lo estipule cada caso;
- d) proponer acciones correctivas toda vez que se considere necesario;
- e) señalar la necesidad o conveniencia de elaborar *CONVENIOS ESPECÍFICOS*, según las tareas a desarrollar.

OCTAVA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este CONVENIO surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán convenidos en el correspondiente *CONVENIO ESPECÍFICO*. Las partes realizarán las debidas provisiones para resguardar sus derechos.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de LAS PARTES, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

DÉCIMA: La firma del presente CONVENIO no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo. LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, operativas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a lo que cada uno compete y consiguientemente ninguna otra responsabilidad y/u obligación de ninguna especie que le corresponda a la otra.

DÉCIMO PRIMERA: Este CONVENIO no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por LAS PARTES, y mantendrá su vigor hasta el día 09 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado previo común acuerdo por escrito de las Partes. Asimismo; podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser notificado por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. En cualquier caso la rescisión no generará derecho a indemnizar a la otra parte, y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución.

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que